

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE LA PROVINCIA CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS POR DESPLAZAMIENTO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL ALUMNADO DE CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE REALIZA LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL CURSO ACADÉMICO 2018/19.**

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

La Orden de 2 de marzo de 2017 (BOJA nº 71, de 17 de abril) de la Consejería de Educación establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza la formación práctica en la formación profesional dual.

El punto 4.a de las bases reguladoras de la línea de subvención de la orden anterior recoge que los requisitos que deben reunir los solicitantes son los siguientes:

- Estar matriculado en centro docentes en los que se cursen enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos (Formación profesional básica, ciclos formativos de grado medio y grado superior de Formación Profesional), en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Estar desarrollando su formación en alternancia entre el centro docente y las empresas o entidades, al amparo de un proyecto de formación profesional dual.
- Realizar la formación en alternancia en empresas o instituciones colaboradoras ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y situadas a una distancia mínima de 5 km desde el centro docente en que el alumno está matriculado.
- No poseer rentas superiores al setenta y cinco por ciento del “Indicador público de renta de efectos múltiples” (IPREM) anual, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, correspondiente al año natural en que se realice la convocatoria. Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen, incluida la persona solicitante, no supere el 75 por ciento del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales y las rentas mínimas de inserción.

Los tres primeros requisitos relacionados anteriormente se deben de mantener desde el inicio del curso académico 2018/19 hasta la finalización del mismo, según el punto 4.b de las bases reguladoras. Asimismo, el punto 4.d establece las excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, que serían las siguientes:

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Resolución de 31 de mayo de 2019 de la Dirección General de Formación Profesional (BOJA N.º 114 de 17/06/2019), por la que se convocan ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual en el curso académico 2018/19, da cumplimiento a lo recogido en la mencionada Orden de 2 de marzo de 2017, que determina que, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Deporte (Disposición Final Primera), establece la cantidad a distribuir por cada provincia para cada una de las líneas de ayudas contempladas y los créditos presupuestarios a los que se imputarán, convocando de esta forma



Servicio de Ordenación Educativa  
C/ Isabel La Católica, 8  
11004 -Cádiz-

Código Seguro de Verificación: tFc2eLJMYCHNVFTB7N6JLMDJ3AW79M. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANDREU ESTAUN	FECHA	27/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eLJMYCHNVFTB7N6JLMDJ3AW79M	PÁGINA	1/12

ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional Dual en el curso académico 2018/19. En concreto, para la línea de subvención 2 prevista en la Orden de 2 de marzo de 2017, correspondiente a la formación práctica en la formación profesional Dual, asigna un crédito de **82.671,00€** para la Provincia de Cádiz.

Tal como se recoge en el punto 1 del apartado séptimo de la Resolución de 31 de mayo de 2019 la financiación de estas ayudas se realiza con cargo al programa presupuestario 42D y la partida 48000 de Fondo Social Europeo (medida D1343118C1), para la línea de subvención 2. De acuerdo con lo estipulado en la base reguladora 7.d) de la orden de 2 de marzo este crédito presupuestario está cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y el 20% restante por la Administración de la Junta de Andalucía.

Los puntos 3 y 4 del mismo apartado establecen que atendiendo a lo dispuesto en el apartado 5.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras para cada una de las líneas de subvención, una vez conocido el número de solicitantes y posibles beneficiarios de la ayuda, esta distribución inicial de la cuantía máxima total destinada a las ayudas en cada provincia podrá ajustarse, sin exceder la cuantía máxima destinada a cada línea de subvención. Todo ello con objeto de cumplir con el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, según el cual la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público, así como atendiendo al artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, que establece que el importe de la subvención no puede superar el coste de la actividad subvencionada.

Por tanto, mediante la *Resolución de 5 de septiembre de 2019 (BOJA nº 175, de 11 de septiembre)*, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se ajustan las cantidades destinadas a las ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual en el curso académico 2018/19, se resuelve que la cantidad destinada a las ayudas por desplazamiento, para la línea de subvención 2 de la orden reguladora, durante el curso escolar 2018/19 en la provincia de Cádiz es de **20.000,00€**.

El punto 8 de la base reguladora, art.7 estipula que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12.1 de la Ley General de Subvenciones y 117 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los centros docentes privados que oferten enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos, y tengan suscrito el correspondiente concierto educativo, actuarán como entidades colaboradoras para la gestión de las ayudas, asumiendo las mismas obligaciones que los centros docentes públicos: proporcionar los datos de los alumnos y alumnas solicitantes de las ayudas a través del sistema de información Séneca, verificar que cumplen los requisitos, aportar la documentación acreditativa de la permanencia del alumnado en la empresa y certificar la realización de la formación en alternancia en las empresas o entidades con indicación expresa de las jornadas que el alumno o alumna ha permanecido en la empresa. A tal fin los centros docentes privados suscribirán con las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencia en educación el Convenio recogido como anexo III, que una vez firmado por ambas partes se incorporará al expediente.

La Resolución de 31 de mayo de 2019, publicada en BOJA el 17 de junio, recoge en su apartado cuarto que el plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria será de 10 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Por tanto, el plazo de presentación de solicitudes es el periodo comprendido entre el 18 y el 27 de junio de 2019, ambos inclusive.

Conforme a lo establecido en el punto 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras para la línea de subvención 2, la unidad administrativa competente en la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Cádiz ha analizado las solicitudes presentadas y comprobado su correcta grabación en el sistema de información Séneca por parte de los centros docentes, ha comprobado las certificaciones que los centros docentes han presentado a través del sistema informático Séneca, en las que consta el alumnado que cumple los requisitos para ser perceptores de las ayudas, nivel de renta de la unidad familiar y los kilómetros recorridos por el alumnado en la realización de las jornadas de permanencia en la empresa. También ha cumplimentado y publicado la Resolución Provisional de resolución, publicada el 16 de septiembre de 2019, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias comunicadas por la Dirección General competente en materia de Formación Profesional y recogidas en la Resolución de 5 septiembre antes referida.



Servicio de Ordenación Educativa  
C/ Isabel La Católica, 8  
11004 -Cádiz-

Código Seguro de Verificación: tFc2eLJMYCHNVFTB7N6JLMDJ3AW79M. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MIGUEL ANDREU ESTAUAN	FECHA	27/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eLJMYCHNVFTB7N6JLMDJ3AW79M	PÁGINA	2/12

El punto tercero de la Resolución Provisional de 16 de septiembre de 2019 antes aludida estableció un plazo de alegación de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, por el que dicho plazo de alegaciones/reclamaciones estuvo comprendido entre los días 17 y 30 del pasado mes de septiembre, para que el alumnado solicitante pudiera presentar las alegaciones que considerase pertinente en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y utilizando para ello el formulario Anexo II recogido en la orden de 2 de marzo de 2017.

El punto decimotercero de las bases reguladoras, Órganos competentes, recoge entre las competencias asignadas a esta Delegación Territorial, el análisis de las alegaciones y documentos presentadas, y una vez estudiadas las mismas se ha procedido a corregir de oficio los errores detectados de acuerdo con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, emitiéndose la presente Resolución.

El punto décimo sexto (artículo 19) de las bases reguladoras recoge que el plazo máximo para la Resolución y notificación de las subvenciones concedidas será de 6 meses, a contar desde el día 28 de junio, día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes que se considera fecha de iniciación del procedimiento, en base a lo dispuesto en el punto cuarto de la Resolución de 31 de mayo de 2019 (BOJA N.º 114 de 17/06/2019) que estipulada que el plazo de presentación de solicitudes era el comprendido entre el 18 de junio y el 27 de junio del año en curso, ambos inclusive. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes deberán entenderse desestimadas, según el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Si bien, el art. 24. 3b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 02/10/2015) recoge que la obligación de dictar resolución expresa a que se refiere el apartado primero del artículo 21 se sujetará al régimen en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE 04/05/2006) en su artículo 42 bis especifica que la Formación Profesional Dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo. A tal fin el Gobierno regulará las condiciones y requisitos básicos que permitan el desarrollo por las Administraciones educativas de la Formación Profesional Dual en el ámbito del sistema educativo.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre (BOE 09/11/2012), por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual recoge en el artículo 2 puntos 1 y 3 que se entenderá por Formación Profesional Dual el conjunto de las acciones e iniciativas formativas, mixtas de empleo y formación, que tienen por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de la actividad laboral en una empresa con la actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Asimismo, tendrán consideración de Formación Profesional Dual los proyectos desarrollados en el ámbito del sistema educativo regulados en el Título III. Dicho Título III en su artículo 31. "Convenios con las empresas", establece que el proyecto de Formación Profesional Dual deberá ser autorizado por la Administración educativa correspondiente y se formalizará a través de un convenio con la empresa colaboradora en las condiciones que las Administraciones educativas establezcan.

La Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa introduce en la Ley orgánica 2/2006, citada en el punto 1º de este apartado, un nuevo artículo 42 bis referido a la Formación Profesional Dual del Sistema educativo español, definiéndolo como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad a las empresas tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

El Artículo 33. Becas del R.D. antes citado recoge que los alumnos podrán estar becados por las empresas, instituciones, fundaciones, etc., y/o por las Administraciones, en la forma que se determine para cada proyecto.



Servicio de Ordenación Educativa  
C/ Isabel La Católica, 8  
11004 -Cádiz-

Código Seguro de Verificación: tFc2eLJMYCHNVFTB7N6JLMDJ3AW79M. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANDREU ESTAUN	FECHA	27/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eLJMYCHNVFTB7N6JLMDJ3AW79M	PÁGINA	3/12



La Orden de 20 de marzo de 2018 (BOJA N.º 64 de 04/04/2018) dispone la convocatoria de Proyectos de Formación Profesional Dual para el curso académico 2018/19.

El artículo vigésimo, régimen de compensación al alumnado, de la orden de 20 de marzo mencionada en el párrafo anterior recoge en el punto b), que el alumnado seleccionado para desarrollar los proyectos de formación profesional dual, cuando no medie el contrato de formación y aprendizaje, podrá ser compensado por parte de la Administración educativa mediante la convocatoria de ayudas que se establezcan al efecto.

La Resolución de 14 de junio de 2018 (BOJA n.º 119 de 21/06/2018), de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y de Educación Permanente, por la que se hacen públicos los Proyectos de Formación Profesional Dual aprobados y denegados para el curso 2018/19 y entre los que se encuentra recogidos como aprobados los proyectos de Formación Profesional Dual objeto de la presente Propuesta.

El art. 113 apartado 1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (BOJA 18/03/2010), que cita que las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa básica estatal y en sus normas de desarrollo, incluidas las bases reguladoras.

Según el punto 3 de las bases reguladoras, con carácter específico las presentes subvenciones se regirán por el régimen jurídico de la Unión Europea que seguidamente se relaciona:

a) Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

b) Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.

c) Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

d) Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

e) Reglamento de Ejecución (UE) n.º 184/2014 de la Comisión de 25 de febrero de 2014 que establece, con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, las condiciones aplicables al sistema de intercambio electrónico de datos entre los Estados miembros y la Comisión y la adopción, con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, de la nomenclatura relativa a las categorías de intervención del apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional a dicho objetivo.

f) Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1011/2014 de la Comisión de 22 de septiembre de 2014 por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del

Servicio de Ordenación Educativa  
C/ Isabel La Católica, 8  
11004 -Cádiz-



Código Seguro de Verificación: tFc2eLJMYCHNVFTB7N6JLMDJ3AW79M. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MIGUEL ANDREU ESTAUN	FECHA	27/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eLJMYCHNVFTB7N6JLMDJ3AW79M	PÁGINA	4/12

Consejo en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios.

g) Reglamento de Ejecución (UE) 2015/207 de la Comisión de 20 de enero de 2015 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los modelos del informe de evolución, la presentación de la información sobre un gran proyecto, el plan de acción conjunto, los informes de ejecución para el objetivo de inversión en crecimiento y empleo, la declaración de fiabilidad, la estrategia de auditoría, el dictamen de auditoría y el informe de control anual y la metodología para llevar a cabo el análisis coste-beneficio, y de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta al modelo de los informes de ejecución para el objetivo de cooperación territorial europea.

h) Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos, así como la instrucción 1/2015 que la modifica.

i) Instrucción 1/2014, de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen las normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos.

j) Programa Operativo de FSE de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020.

k) Criterios de selección de operaciones aprobados en la reunión del Comité de Seguimiento de 8 de marzo de 2016.

l) Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.

El Decreto del Presidente 2/2019, de veintiuno de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías; el Decreto 102/2019, de 12 de febrero por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte; el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, que modificó el Decreto anterior, referente a las competencias atribuidas a las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación y Deporte.

Por todo lo anteriormente descrito y de acuerdo con el punto 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras, la persona competente para resolver la concesión de las ayudas es el Delegado Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en la Provincia de Cádiz, por delegación del Consejero de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, y por tanto

## RESUELVE

1º Conceder la ayuda a los solicitantes que forman parte del Anexo I que acompaña a esta resolución, con indicación de apellidos y nombre, añadiendo cuatro cifras numéricas del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales y la cuantía indicada en cada caso, cuyo importe total asciende a **19.861,77 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1200160000 G/42D/48000/11 D1343118C1. Los beneficiarios de las ayudas objeto de la presente propuesta han cursado durante el curso escolar 2018/19 enseñanzas de Formación Profesional Inicial en centros docentes sostenidos con fondos públicos en esta provincia y realizaron la formación práctica en empresas y entidades, públicas o privadas, situadas a más de 5 km del centro docente en el que se encuentra desarrollando un proyecto de FP Dual (punto 1 de las bases reguladoras), y recibirán dichas cuantías para compensar los gastos derivados del desplazamiento entre el centro docente en el que éste se encuentra matriculado y la empresa o centro de trabajo dónde realiza dicho periodo de formación práctica.



*Servicio de Ordenación Educativa  
 C/ Isabel La Católica, 8  
 11004 -Cádiz-*

Código Seguro de Verificación: tFc2eLJMYCHNVFTB7N6JLMDJ3AW79M. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANDREU ESTAUN	FECHA	27/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eLJMYCHNVFTB7N6JLMDJ3AW79M	PÁGINA	5/12



2º Desestimar la ayuda a los solicitantes que aparecen en el Anexo II que acompaña a esta resolución, con indicación de apellidos y nombre, añadiendo cuatro cifras numéricas del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, por no cumplir con las condiciones para ser perceptores de la subvención.

3º Aprobado y resuelto el expediente se dará publicidad de la Resolución del mismo en la página de novedades de la web institucional de la Consejería de Educación y Deporte (punto 6.1 de la Resolución de 31 de mayo y 19.a de las bases reguladoras) cuya dirección electrónica es <http://portals.ced.junta-andalucia.es/educacion/portals/web/ced>.

De la misma forma y tal como recoge la base reguladora 19.b) la presente resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, y de acuerdo con el punto 19.c) de las bases reguladoras, se realizará una notificación electrónica a los participantes mediante un correo electrónico, de carácter únicamente informativo, dirigido a la dirección de correo electrónico especificada en el formulario de solicitud.

4º En lo que respecta a la forma y secuencia del pago, de acuerdo con la base reguladora 24, éste se realizará en un único pago y por el 100% del importe de la subvención y por tanto en una única transferencia bancaria a la cuenta corriente o libreta de ahorro que la persona beneficiaria haya consignado en su solicitud y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular dicha persona beneficiaria y, tratándose de menores, también de la persona cuya representación corresponda legalmente. Para ello será necesario tener actualizada la cuenta bancaria en el registro de cuentas de terceros de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. ([http://www.calri.junta-andalucia.es/administracionlocalyrelacionesinstitucionales/ocms/ocms/OficinaVirtual/PortalOficinaVirtual/Servicios/detalleservicio.html?uid=58400bc7-fe48-11e4-9359-00e0815be30d&uid\\_tem=4a35e7f9-4b27-11e1-8a03-00e0815be30d&tematica](http://www.calri.junta-andalucia.es/administracionlocalyrelacionesinstitucionales/ocms/ocms/OficinaVirtual/PortalOficinaVirtual/Servicios/detalleservicio.html?uid=58400bc7-fe48-11e4-9359-00e0815be30d&uid_tem=4a35e7f9-4b27-11e1-8a03-00e0815be30d&tematica) ).


5º El abono de la ayuda se realizará previa justificación de la subvención por parte de la persona beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento (punto 24.a de las bases reguladoras). Para ello, los solicitantes presentarán dicha documentación justificativa junto a la solicitud de ayuda en el plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado cuarto de la Resolución de convocatoria de 31 de mayo de 2019, comprendido entre el 18 al 27 de junio, ambos incluidos.

La justificación ante el órgano concedente se realizará por parte de la entidad colaboradora, como indica el punto 26.a de las bases reguladoras. En el supuesto de que los alumnos o alumnas se encuentren matriculados en un centro docente de titularidad pública, la justificación será realizada por la persona titular de la dirección en dichos centros. Tal y como indica el punto 8 de las bases reguladoras, los centros docentes concertados actuarán como los centros docentes públicos. El plazo máximo para presentar la documentación justificativa por parte de los centros docentes será el día 18 de julio, tal y como indica el punto quinto de la Resolución de convocatoria de 31 de mayo.

Tal y como indica el punto 26.f de las bases reguladoras, las entidades colaboradoras y los centros docentes públicos, elaborarán una memoria justificativa en la que incluirán los documentos y certificaciones acreditativas del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de ayudas, que serán:

- Relación de actividades realizadas en el centro dirigidas a informar y asesorar al alumnado del procedimiento y sus plazos, así como de las realizadas para la verificación de datos y requisitos de los solicitantes.
- La relación del alumnado solicitante que cumple con los requisitos para solicitar la ayuda, firmada digitalmente, a través del sistema de información Séneca.
- La certificación de las prácticas realizadas con indicación de jornadas y horas totales previstas y las realizadas efectivamente, a través del sistema de información Séneca, haciendo constar aquellos alumnos y alumnas que no tienen derecho a la ayuda por no haber realizado al menos el 80% de las jornadas.
- Documentación acreditativa de la asistencia del alumnado a las empresas, verificada por el tutor laboral, con indicación de las jornadas realizadas.

Servicio de Ordenación Educativa  
C/ Isabel La Católica, 8  
11004 -Cádiz-

Código Seguro de Verificación: tFc2eLJMYCHNVFTB7N6JLMDJ3AW79M. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MIGUEL ANDREU ESTAUN	FECHA	27/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eLJMYCHNVFTB7N6JLMDJ3AW79M	PÁGINA	6/12
			



6º Las personas beneficiarias de las ayudas deberán adoptar las medidas de información y publicidad, y otras específicas que deben cumplir y/o adoptar las siguientes condiciones y obligaciones específicas (punto 23 de las bases reguladoras.)

23.a) Medidas de información y publicidad:

23.a) 1º Se establecen las siguientes medidas: Cumplir las exigencias establecidas por la normativa comunitaria en materia de información y publicidad (reglamento nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y Consejo de 17 de diciembre de 2013).

23.b) Obligaciones:

23.b) 2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y la obligación de comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico tal como se establece en el art. 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

23.b) 3º Otras obligaciones y condiciones específicas. Se establecen las siguientes.

Aportar al centro docente en el que se encuentran matriculados la documentación acreditativa de la asistencia a la empresa, verificada por el tutor/a laboral, con indicación expresa del número de jornadas realizadas.

7º De acuerdo con lo estipulado en el punto 7.b) de las bases reguladoras, la subvención contemplada en esta línea no es compatible con ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad que procedan de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.


8º Con respecto a las cuantías sobrantes y que sean causa de reintegro, el Delgado Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Provincia de Cádiz, por delegación del Consejero de Educación y Deporte, será la persona competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro, de acuerdo con el punto 27.c de las bases reguladoras, siendo la unidad administrativa correspondiente de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación la encargada de instruir dicho procedimiento.

9º Con respecto al régimen sancionador, el Delgado Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Provincia de Cádiz, por delegación del Consejero de Educación y Deporte, será la persona competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador, de acuerdo con el punto 28 de las bases reguladoras, siendo la unidad administrativa correspondiente de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación la encargada de instruir dicho procedimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente, o recurso potestativo de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso de un mes; o de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Esta desestimación por silencio se producirá si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique resolución expresa.

EL DELEGADO TERRITORIAL,  
Fdo.- Miguel Andréu Estaún

Servicio de Ordenación Educativa  
C/ Isabel La Católica, 8  
11004 -Cádiz-

Código Seguro de Verificación: tFc2eLJMYCHNVFTB7N6JLMDJ3AW79M. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MIGUEL ANDREU ESTAUN	FECHA	27/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eLJMYCHNVFTB7N6JLMDJ3AW79M	PÁGINA	7/12
			


## ANEXO I

Listado de beneficiarios de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza la formación práctica en la formación profesional dual en el curso académico 2018/19 en la Provincia de Cádiz.

CENTRO	ALUMNO	NIF	IMPORTE
C.D.P. San José Virgen de la Palma	Fajardo Reyes, Samaira	***1035**	263,57 €
C.D.P. San José Virgen de la Palma	Rebolo Salvatierra, Lidia	***5975**	279,73 €
C.D.P. La Salle-Fundación Moreno Bachiller	Andrades Pérez, Jerónimo	***0123**	616,30 €
C.D.P. La Salle-Fundación Moreno Bachiller	Calvo Durán, Alicia	***0139**	158,28 €
C.D.P. La Salle-Fundación Moreno Bachiller	Jiménez Lozano, Luis	***3870**	184,23 €
C.D.P. La Salle-Fundación Moreno Bachiller	Saborido Vega, María José	***7094**	370,39 €
C.D.P. San Ignacio	Pedemonte López, Alejandro	***7404**	64,65 €
I.E.S. Columela	Cantero Gutiérrez, María José	***3943**	309,58 €
I.E.S. Columela	Cantero Sánchez, María Isabel	***5088**	267,44 €
I.E.S. Columela	Dávila Reyes, Julián	***7114**	234,36 €
I.E.S. Columela	Naranjo Huertas, Loreto	***2002**	130,34 €
I.E.S. Columela	Rincón Rodríguez, Miguel Javier	***1775**	238,57 €
C.D.P. San Juan Bosco	Zacarias Alcalá, María del Carmen	***7794**	165,94 €
I.E.S. Mediterráneo	Almansa Pérez, Daniel Jesús	***4837**	47,27 €
C.D.P. SAFA – San Luis	Patino Filiberto, Arantxa	***2562**	757,56 €
C.D.P. SAFA – San Luis	Rodríguez Tur, María	***8719**	901,41 €
I.E.S. Las Salinas	Caravaca Rodríguez, Francisco de Asis	***6429**	158,27 €
I.E.S. Las Salinas	Pavón Aragón, Ángel	***6803**	297,02 €
I.E.S. Las Salinas	Pérez Bermúdez, Moisés	***5974**	311,19 €
I.E.S. Las Salinas	Suaza Moreno, José Ángel	***1775**	56,92 €
I.E.S. Francisco Pacheco	Fernández Vidal, Francisco José	***4595**	147,57 €
I.E.S. Asta Regia	Aguirre Serrano, Ana	***6761**	1.207,92 €
I.E.S. Asta Regia	Álvarez Escudero, Elixabete	***8077**	35,98 €
I.E.S. Asta Regia	Blázquez Iglesias, Sonia	***5100**	574,27 €
I.E.S. Asta Regia	Franco Carrasco, Azahara	***9218**	169,71 €
I.E.S. Asta Regia	Galán García, Lidia	***8333**	34,62 €
I.E.S. Asta Regia	Jurado Rosado, Isabel	***9654**	749,32 €
I.E.S. Asta Regia	Lorenzo Bernal, Alba del Rocío	***5125**	657,80 €
I.E.S. Asta Regia	Moreno Durán, Silvia Ángela	***7043**	55,50 €
I.E.S. Asta Regia	Prado Ibáñez, Marta	***4363**	824,80 €
I.E.S. Asta Regia	Silvano Cuenca, Natalia	***7875**	874,96 €
I.E.S. Arroyo Hondo	Blanco Álvarez, Juan Manuel	***9951**	574,31 €
I.E.S. Arroyo Hondo	Caraballo Monge Marrufo, María Regla	***4808**	51,43 €
I.E.S. Arroyo Hondo	Muñoz Rodríguez, Teresa	***3408**	352,41 €

Servicio de Ordenación Educativa  
C/ Isabel La Católica, 8  
11004 -Cádiz-

Código Seguro de Verificación: tFc2eLJMYCHNVFTB7N6JLMDJ3AW79M. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANDREU ESTAUN	FECHA	27/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eLJMYCHNVFTB7N6JLMDJ3AW79M	PÁGINA	8/12
			



I.E.S. Arroyo Hondo	Robles Vital, Pablo	***4824**	112,94 €
I.E.S. Santo Domingo	Powell Hernández, Ana María	***3727**	117,25 €
I.E.S. Santo Domingo	Rivero Sánchez-Castilla, María del Rosario	***0629**	339,17 €
I.E.S. Santo Domingo	Sevilla Fernández, Gabriel	***8970**	107,86 €
C.P.I.F.P. Marítimo Zaporito	Ariza Ruiz, Juan Cristóbal	***0071**	1.296,17 €
C.P.I.F.P. Marítimo Zaporito	Colorado Salado, Juan Luis	***0888**	104,74 €
C.P.I.F.P. Marítimo Zaporito	Fernández Varo, Manuel	***4399**	314,21 €
C.P.I.F.P. Marítimo Zaporito	Moreno Granja, José Antonio	***6579**	1.512,86 €
C.P.I.F.P. Marítimo Zaporito	Ponce Muñoz, Agustín	***1567**	784,66 €
I.E.S. Almunia	Santos Ceballos, Delia	***1777**	36,72 €
I.E.S. Santa Isabel de Hungría	Barea Porras, Elena	***6934**	916,77 €
I.E.S. Santa Isabel de Hungría	Jurado Lara, Laura	***4022**	92,95 €
I.E.S. Santa Isabel de Hungría	Moreno Buj, Marc	***9099**	428,05 €
I.E.S. Santa Isabel de Hungría	Panal Domínguez, Noelia	***8859**	20,15 €
I.E.S. El Getares	Jiménez Román, Jesús	***1607**	274,13 €
I.E.S. El Getares	Martín García, Ana María	***2254**	291,26 €
I.E.S. García Lorca	Al Khousi, Salam	***3368**	13,25 €
I.E.S. García Lorca	Jiménez Fernández, Sandra	***6897**	121,60 €
I.E.S. García Lorca	Lameira Márquez, María Concepción	***0188**	853,41 €

Servicio de Ordenación Educativa  
C/ Isabel La Católica, 8  
11004 -Cádiz-

Código Seguro de Verificación: tFc2eLJMYCHNVFTB7N6JLMDJ3AW79M. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANDREU ESTAUN	FECHA	27/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eLJMYCHNVFTB7N6JLMDJ3AW79M	PÁGINA	9/12



## ANEXO II

Listado de solicitantes de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza la formación práctica en la formación profesional dual en el curso académico 2018/19 en la Provincia de Cádiz, con ayudas desestimadas.

CENTRO	ALUMNO	NIF	MOTIVO DESEST.
C.D.P. San José Virgen de la Palma	Rivera Ayala, Agueda	***3430**	-1, -46
I.E.S. Isla Verde	Contreras Fernández, María Asunción	***0487**	-1, -7, -23, -46
I.E.S. Isla Verde	Díaz Rojas, Pablo	***9228**	-1, -2, -7, -46
I.E.S. Isla Verde	Puche Ruiz, Diego	***1120**	-46
I.E.S. Isla Verde	Rodríguez Gil, Adrián	***1757**	-2, -23, -41
I.E.S. Isla Verde	Sánchez Calle, Aitana Mencía	***1402**	-23, -46
I.E.S. Isla Verde	Silvano Benítez, Lorena	***0985**	-1, -2, -7
C.D.P. La Salle-Fund.Moreno Bachiller	Díaz Duarte, María Nieves	***0465**	-23
C.D.P. La Salle-Fund.Moreno Bachiller	Garrucho Román, Francisco	***6639**	-44
C.D.P. La Salle-Fund.Moreno Bachiller	Martínez Toro, Almudena	***5788**	-46
C.D.P. La Salle-Fund.Moreno Bachiller	Moreno Ruiz, Álvaro	***4232**	-23
C.D.P. San Ignacio	Mata Vázquez, Natalia	***9784**	-23
C.D.P. San Ignacio	Simo, Franck Gael	***7424**	-5, -142
I.E.S. Columela	Cuenca Álvarez, Raúl	***5042**	-46
I.E.S. Columela	Tomás Torrejón, Anaís	***4286**	-46, -142
I.E.S. Columela	Torres Gaucín, Heliot	***6272**	-46
C.D.P. Sagrado Corazón de Jesús	Eslava Chacón, Joaquín	***0239**	-23
C.D.P. Sagrado Corazón de Jesús	Reina García, Juan José	***7978**	-46
C.D.P. Colegio Esclavas S.C.J.	Barea Sánchez, María del Carmen	***6783**	-142
C.D.P. Colegio Esclavas S.C.J.	Rodríguez Hinojo, Samantha	***7734**	-1, -7
I.E.S. Mediterráneo	González Delgado, Salvador	***5225**	-46
I.E.S. Mediterráneo	Holgado Jiménez, Álvaro	***5814**	-23, -46
I.E.S. Mediterráneo	Moya Ramos, Noemí	***9342**	-2, -61
I.E.S. Virgen de la Esperanza	Porras Dueñas, Alejandro	***8091**	-23, -46
I.E.S. Virgen de la Esperanza	Rodríguez Molina, Damián	***0420**	-46
C.D.P. SAFA - San Luis	Fernández Pérez, Lucía	***5447**	-2, -23
C.D.P. SAFA - San Luis	Martínez Izquierdo, Silvia María	***8457**	-23
C.D.P. SAFA - San Luis	Morilla Romo, Paula	***8128**	-23, -46
C.D.P. SAFA - San Luis	Pérez Torres, Javier	***9413**	-46
C.D.P. SAFA - San Luis	Polo Bautista, Natalia	***8515**	-23, -46
C.D.P. SAFA - San Luis	Sánchez Bermúdez, Rafael	***2748**	-44, -46
C.D.P. SAFA - San Luis	Sánchez Galán, Alejandro	***8364**	-2, -23
I.E.S. Las Salinas	Barral Callejón, Roberto Manuel	***7751**	-23, -41
I.E.S. Las Salinas	Fernández Martín, Javier	***8657**	-46

Servicio de Ordenación Educativa  
C/ Isabel La Católica, 8  
11004 -Cádiz-


Código Seguro de Verificación: tFc2eLJMYCHNVFTB7N6JLMDJ3AW79M. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANDREU ESTAUN	FECHA	27/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eLJMYCHNVFTB7N6JLMDJ3AW79M	PÁGINA	10/12



CENTRO	ALUMNO	NIF	MOTIVO DESEST.
I.E.S. Las Salinas	Valladares Barrios, José Manuel	***8614**	-46
I.E.S. Francisco Pacheco	Becerra Vidal, Enrique	***9182**	-2
I.E.S. Francisco Pacheco	Delgado Rojo, José Luis	***4731**	-2, -7, -23
I.E.S. Francisco Pacheco	González Grosso, M <sup>a</sup> de los Ángeles	***9275**	-23, -46
I.E.S. Francisco Pacheco	Romero Vidal, Carlos	***4424**	-46
I.E.S. Francisco Pacheco	Suárez Cabello, Paula María	***4278**	-23, -46
I.E.S. Asta Regia	Bárcena Chulián, Macarena del Rocío	***4322**	-23
I.E.S. Asta Regia	Erdozain Pérez de la Lastra, Ainhoa	***5635**	-1, -7, -23
I.E.S. Asta Regia	López Barrios, Margarita	***9078**	-2
I.E.S. Asta Regia	Martín Moreno, Alba	***0655**	-46
I.E.S. Asta Regia	Osorio García, Patricia	***1702**	-23, -46
I.E.S. Asta Regia	Rodríguez Martín, Patricia	***8494**	-23
I.E.S. Arroyo Hondo	Fernández Cáceres, Vanesa	***8814**	-46
I.E.S. Arroyo Hondo	Florido Izquierdo, Cristina	***8274**	-23
I.E.S. Arroyo Hondo	Hermida Rizo, Ana	***8896**	-23, -46
I.E.S. Arroyo Hondo	Herrera Soriano, Adrián	***1319**	-46
I.E.S. Arroyo Hondo	Jiménez Soria, Teresa	***9127**	-46
I.E.S. Arroyo Hondo	López Caro, Manuel	***4067**	-46
I.E.S. Arroyo Hondo	Rodríguez Rodríguez, Alba María	***8675**	-46
I.E.S. Santo Domingo	González Melero, María José	***6919**	-1, -2, -23
I.E.S. Santo Domingo	Puentes González, José Luis	***0812**	-46, -142
I.E.S. Santo Domingo	Ruiz-Canela Izquierdo, María Soledad	***7277**	-23, -46
I.E.S. Santo Domingo	Valenzuela Moreno, Rafael Miguel	***9576**	-43, -46
C.P.I.F.P. Marítimo Zaporito	Domínguez Mayo, Adrián	***8523**	-23, -46
C.P.I.F.P. Marítimo Zaporito	Infante Guerrero, Diego	***0044**	-23, -46
C.P.I.F.P. Marítimo Zaporito	Macías Viera, Miguel Ángel	***0788**	-23
C.P.I.F.P. Marítimo Zaporito	Marchante Ponce, Rubén	***5929**	-46
C.P.I.F.P. Marítimo Zaporito	Merino Vázquez, Pedro	***0681**	-23
C.P.I.F.P. Marítimo Zaporito	Muñoz Melero, José Pedro	***6407**	-46
C.P.I.F.P. Marítimo Zaporito	Rodríguez Villalá, Pablo	***6095**	-46
C.P.I.F.P. Marítimo Zaporito	Torreño Rodríguez, Francisco José	***8972**	-46
I.E.S. Santa Isabel de Hungría	Moreno Mateo, Alejandra	***9689**	-46
I.E.S. Santa Isabel de Hungría	Pérez Hernández, Miguel Ángel	***8155**	-42, -46
I.E.S. Santa Isabel de Hungría	Saborido Ibáñez, María José	***8537**	-46
I.E.S. Santa Isabel de Hungría	Villaverde Morello, María	***9968**	-23
I.E.S. El Getares	Cantero Jarana, Patricia	***3258**	-46
I.E.S. San Severiano	Barberi Barberá, Sergio	***9578**	-23
I.E.S. San Severiano	Jiménez Abujas, Adrián	***9612**	-2, -46, -121, -142
I.E.S. San Severiano	Risco Valera, José María	***7634**	-46
I.E.S. García Lorca	Aguilar Suárez, Johanna	***0688**	-2, -46
I.E.S. García Lorca	Alcántara Expósito, Estela del Carmen	***0309**	-23, -41
I.E.S. García Lorca	Benítez Pérez, Amanda	***2317**	-46

Servicio de Ordenación Educativa  
C/ Isabel La Católica, 8  
11004 -Cádiz-

Código Seguro de Verificación: tFc2eLJMYCHNVFTB7N6JLMDJ3AW79M. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MIGUEL ANDREU ESTAUN	FECHA	27/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eLJMYCHNVFTB7N6JLMDJ3AW79M	PÁGINA	11/12
			

CENTRO	ALUMNO	NIF	MOTIVO DESEST.
I.E.S. García Lorca	Cazalla Alonso, Ana	***1391**	-46
I.E.S. García Lorca	Jiménez Fernández, Elisabet	***1818**	-46
I.E.S. García Lorca	Martin Fernández, Macarena	***7490**	-1, -7, -23
I.E.S. García Lorca	Sánchez Bonelo, Cristina	***6288**	-46
I.E.S. García Lorca	Sanz García, Priscila	***3409**	-23, -46

MOTIVOS DE DESESTIMACIÓN	
1	Las jornadas reales son menos del 80% de las jornadas previstas.
2	La distancia entre el centro y la empresa es inferior a 5 km.
3	Se trata de un centro sin concierto para estas enseñanzas.
4	El solicitante no está matriculado en el centro.
5	Problemas de detección de identidad, debe aportar copia del DNI/NIE
6	Problemas con la identificación de identidad, no presta consentimiento.
7	Falta de documentación acreditativa de estancia en la empresa.
23	No se conoce la renta de algún miembro de la unidad familiar mayor o igual de 16 años
24	Algún miembro de la unidad familiar, mayor o igual de 16 años, no autoriza la consulta de los datos de renta
41	No hay datos económicos de ningún miembro de la unidad familiar
42	No cumple requisito de Patrimonio
43	No cumple requisito de Volumen de negocios
44	No cumple requisito de Valor catastral de fincas urbanas
45	No cumple requisito de Fincas rústicas
46	Supera el umbral de renta establecido
61	Solicitud presentada fuera de plazo
62	La formación práctica se ha realizado en una empresa ubicada fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía
81	No declara que cumple con los requisitos exigidos para la obtención de la ayuda
82	Falta declaración de que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad
83	No se compromete a cumplir con las obligaciones exigidas
84	Falta declaración de que no se halla incurso en las prohibiciones de las bases reguladoras
101	Solicitud duplicada, confirme cual es la correcta
121	No acredita emancipación
141	Duplicidad solicitud para el mismo periodo
142	Error en la identificación de los miembros de la unidad familiar

Servicio de Ordenación Educativa  
C/ Isabel La Católica, 8  
11004 -Cádiz-

Código Seguro de Verificación: tFc2eLJMYCHNVFTB7N6JLMDJ3AW79M. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MIGUEL ANDREU ESTAUN	FECHA	27/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eLJMYCHNVFTB7N6JLMDJ3AW79M	PÁGINA	12/12
